



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA

CONSTANCIA: Pasan las presentes diligencias al Despacho de la Inspección Tercera de Policía, informado que en fecha siete (07) de julio de 2023, el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito al municipio de Cajicá, ponen en conocimiento la Orden de comparendo No. **25-126-6-2023-549** de fecha **dos (02) de mayo de 2023** que le fuere impuesta al ciudadano (a) **NICOLAS GUALTEROS SIERRA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N **107004243**, quien aportó los siguientes datos: número de celular 3197175022, correo electrónico NO APORTA dirección: Carrera 15 -130. Orden de comparendo impuesta por incumplimiento al Artículo 140 “numeral 13 que corresponde a Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001. Ley 1801 de 2016. Así las cosas, La Inspección Tercera de Policía, hoy siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023). Teniendo en cuenta la fecha de imposición de la orden de comparendo o medida correctiva No. **25-126-6-2023-549** de fecha **dos (02) de mayo de 2023** , radicado en el Despacho de la Inspección tercera de Policía en fecha siete (07) de julio de 2023 , este Despacho se permite precisar que de conformidad con el artículo 222 parágrafo uno (01) se estipula“(…)En contra de la orden de policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes(…)”, Que en mérito de lo expuesto, la Inspección Tercera de Policía procede a: **1. REVOCAR** la medida correctiva, ORDEN DE COMPARENDO N **25-126-6-2023-549** de fecha **dos (02) de mayo de 2023** . **2. NO IMPONER** LA correspondiente a **MULTA GENERAL tipo 4**, equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos legales diarios vigentes, que asciende a la suma de Seiscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos moneda corriente (\$618.656), establecida en la orden de comparendo No. **25-126-6-2023-549** de fecha **dos (02) de mayo de 2023** , de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados. **3.** No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, se procederá a su retiro de dicha base de datos. **4. NOTIFICAR** del presente acto administrativo al señor **NICOLAS GUALTEROS SIERRA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N **107004243** , de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca, al 07 de julio de 2023

ISABEL GOMEZ CORREA
INSPECTORA TERCERA DE POLICIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

